



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de septiembre de 2014.

VISTO:

La ley 3, la Disposición n° 28/05, el Convenio de Cooperación con Alma Mater Studiorum Università Di Bologna Representación en la República Argentina y el Acuerdo Individual de Práctica Profesional celebrado con dicha organización educativa.

Y CONSIDERANDO QUE:

El día 6 de marzo de 2014, Alma Mater Studiorum Università di Bologna Representación en la República Argentina, y esta Defensoría del Pueblo celebraron un Convenio de Cooperación con el objeto de lograr una estrecha y sistemática cooperación, acordando marcos específicos que faciliten la realización de actividades conjuntas de conformidad con las reglas y reglamentos de las partes y dentro del límite de los recursos financieros disponibles por las partes.

En el marco de dicho convenio, en idéntica fecha las partes suscribieron un Acuerdo Individual con el propósito de instrumentar la realización de una práctica profesional por parte de la practicante Chiara Leone, alumna regular de la Maestría en "Relaciones Internacionales Europa - América Latina" que dicta la universidad.

Dicha práctica profesional se realizará en esta Defensoría del Pueblo desde el 10 de marzo hasta el 10 de junio del 2014, y tendrá una duración de 300 horas.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Acuerdo Individual de Práctica Formativa anteriormente mencionado, procediéndose a su debida protocolización por la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa.

POR TODO ELLO:

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Acuerdo Individual de Práctica Profesional suscripto entre Alma Mater Studiorum- Universitá di Bolona Representación en la República Argentina y esta Defensoría del Pueblo.

Artículo 2º.- Pasar a la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

SSLTyAMR
DGAL/Fb/avl

DISPOSICIÓN N° 112/14


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.